

Acta circunstanciada de recepción de queja.

En Acuña Coahuila de Zaragoza; a 9 de Septiembre de 2024, la suscrita Licenciada [REDACTED] [REDACTED] mi carácter de Visitadora adscrita a la QUINTA VISITADURIA REGIONAL de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, y con la fe pública que me confiere el artículo 50 del Reglamento Interior y de acuerdo al artículo 112 último párrafo de la Ley, ambos ordenamientos que rigen a este organismo protector de los Derechos Humanos, hago constar, que siendo las 11:48 horas del día en que se actúa, se presentó mediante App-CDHEC en fecha 06 de septiembre del 2024, queja interpuesta por el C. [REDACTED] [REDACTED] quien otorgo datos de contactos como lo son: el número de teléfono [REDACTED] correo electrónico [REDACTED] para comunicación, notificación y seguimiento de su solicitud. La queja en contra de servidores públicos de la **Secretaría de Seguridad Pública elementos de Fuerza Coahuila**, con base en los siguientes hechos:

"[REDACTED] defensor público federal adscrito al Centro de Justicia Penal Federal del estado de Morelos, con fundamento en los artículos 1, 17, 20 Apartado C, y 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1.1, 2, 4, 5, 8, 11 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 1, 6, 8 y 10 de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura; 1, 2, 4, 5, 9, 12, 13, 14, 15, y 16 de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; 7 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 5 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; artículos 1, 2, 7, 8, 9 y 12 de la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; 1, 2, 3, 4 y 5 de los Principios relativos a la Investigación y Documentación Eficaces de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; 7.1.f) del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional; 7, 8, 9,

Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

13, 24, 29, 30, 33, 35, 55, 59, 95 y 96 de la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; artículos 7, y 108 de la Ley General de Víctimas; así como lo establecido por los numerales 108, 109, 131, 221, 222, 223 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 13 de la Ley Federal de Defensoría Pública; 5, fracción IV, artículos 18 y 102, fracción XII de las Bases Generales de Organización y Funcionamiento del Instituto Federal de Defensoría Pública, y demás relativos aplicables; presento QUEJA POR POSIBLES ACTOS DE TORTURA QUE ATENTAN CONTRA DE LOS DERECHOS HUMANOS, lo anterior, en contra de los agentes aprehensores pertenecientes a la policía estatal de Coahuila "Fuerza Coahuila", quienes detuvieron a [REDACTED] el día 13 de septiembre de 2017, detención que dio origen a la Causa Penal 990/2017 del índice del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral con residencia en Piedras Negras, Coahuila.

Al respecto, informo que tuve conocimiento de un escrito presentado ante el Consejo de la Judicatura Federal, firmado por [REDACTED], en el cual, entre otras cosas, manifiesta haber sufrido VIOLACIÓN A SUS DERECHOS HUMANOS POR ACTOS DE TORTURA Y MALOS TRATOS AL MOMENTO DE SU DETENCIÓN; asimismo, indica que pertenece a un grupo vulnerable como mujer adulta mayor privada de su libertad; en ese sentido, solicitó asesoría jurídica urgente y que se le practique la prueba del "Protocolo de Estambul" derivado de los hechos de tortura que indica haber sido objeto al momento de su detención.

Derivado de lo anterior, el suscrito fui designado para realizar una entrevista, brindar asesoría y en su caso, canalizar las peticiones de [REDACTED] a las instancias del fuero común correspondiente. Es por ello, que el día cuatro de septiembre del dos mil veinticuatro, procedí a entrevistarme con [REDACTED], persona privada de su libertad al interior del CENTRO FEDERAL DE READAPTACIÓN SOCIAL NÚMERO 16 "CPS-FEMENIL MORELOS" en Coatlán del río, Morelos, donde me hizo de conocimiento diversos

hechos posiblemente constitutivos del delito de tortura y malos tratos, los cuales se señalan a continuación:

HECHOS

El trece de septiembre de dos mil diecisiete, por la tarde, aproximadamente a las diecisiete horas, [REDACTED] fue detenida en Ciudad Acuña, Coahuila por diversos policías estatales que iban en patrullas con el logo de "Fuerza Coahuila"; particularmente, indica que al momento de su detención fue interrogada por un policía que ubica como "comandante [REDACTED]" quien la esposo y le realizo diversos actos de tortura, amenazas y malos tratos, ya que recibió golpes en la cabeza y la obligaron a hincarse, ya hincada le pusieron en reiteradas ocasiones una bolsa de plástico en la cabeza con el fin de asfixiarla, mientras le gritaban que la iban a ahorcar hasta que se "cagara"; de igual forma, fue arrastrada y golpeada por otros policías, incluso refiere que se orino encima, motivo por el cual se burlaron los policías de ella; lo anterior, con el objeto de que los agentes aprehensores la cuestionaran, asimismo refiere que le exigieron dinero para no agredirla más y le indicaban que tenía que confesar el supuesto hecho delictivo por el cual fue sentenciada en la Causa Penal 990/2017 del índice del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral con Residencia en Piedras Negras, Coahuila.

Posterior a su detención, [REDACTED] fue trasladada al Ministerio Público por los agentes aprehensores, sin embargo, en el trayecto que duro varias horas de manera injustificada, refiere que continuó recibiendo golpes y amenazas por parte de la policía, inclusive el "comandante [REDACTED]" la amenazó de muerte con su arma de cargo para que estuviera tranquila y no dijera nada ante la autoridad ministerial.

Asimismo, [REDACTED] indica que, al momento de llegar ante el Ministerio Público, derivado de la tortura de la cual fue objeto y de la situación de estrés en la que se

Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

encontraba le dio una parálisis facial, padecimiento que a la fecha continúa afectándola y del cual nunca recibió un adecuado tratamiento.

Cabe señalar que [REDACTED], al momento de ser cuestionada sobre mayores detalles de los hechos posiblemente constitutivos de tortura, me indicó que nunca tuvo acceso a las constancias relativas a su procedimiento; además se mostró alterada al recordar dichos acontecimientos.

Siendo todo lo que se manifestó. La suscrita Visitadora Licenciada [REDACTED] Con lo anterior se da por concluida la presente diligencia de la cual se elabora el acta conforme a lo establecido en la Ley y Reglamento Interior de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. Doy fe.

[REDACTED]
Visitadora Encargada de la Quinta Visitaduría Regional
[REDACTED]

Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

QUINTA VISITADURÍA REGIONAL

Acuerdo de admisión y calificación.

Expediente: CDHEC/5/2024/88/Q

Ciudad Acuña, Coahuila de Zaragoza; a 09 de septiembre del 2024. _____

Visto el contenido de la queja presentada por el C. [REDACTED], en el cual reclama actos presuntamente violatorios de los derechos humanos en agravio de [REDACTED] **Martínez, atribuidos a elementos de la Secretaría de Seguridad Pública del Grupo de Fuerza Coahuila;** con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 102, Apartados B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20 fracciones I y II, 87, 88, 89, 91 párrafo primero, 92, 95, 98 106, 107, 108, 109, 110, 112 y 113 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza; 8, 11, 76 y 77 de su reglamento Interior; y, 55 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza; téngase por recibida la queja en la vía y forma propuesta, regístrese en el Libro de Gobierno bajo en número estadístico que le corresponda; toda vez que de la misma se desprenden presuntas violaciones a los derechos humanos, consistente en **Violación al Derecho a la Integridad y Seguridad Personal en su modalidad de Tortura;** que se atribuyen a personal de dicha institución, se determina admitir a trámite, a cuyo efecto es procedente dar a conocer la queja planteada al superior jerárquico de la autoridad señalada como presunta responsable, en este caso el **Secretario de Seguridad Pública;** comunicándole sobre la admisión de la misma y respecto de la cual esta Comisión inicia su intervención para atenderla debidamente, solicitándole de la manera más atenta, rinda un informe detallado y completo sobre los hechos de queja, cuyo informe deberá ser presentado dentro del término de quince **(15) días naturales** contados a partir de la notificación de la solicitud de información que se emita; hágasele saber a la autoridad superior de la presunta responsable lo dispuesto por el artículo 110 de la Ley de esta Comisión, el cual establece que la falta de presentación del informe que se solicita así como el no envío de la documentación que se les requiere, tendrá el efecto de que se tenga por cierto los hechos materia de la queja, salvo prueba en contrario; y para tal efecto, envíese a la autoridad antes mencionada la transcripción o una copia simple de la queja de la cual se desprende las manifestaciones hechas por la parte quejosa. Infórmese a la parte quejosa y a la autoridad respectiva el número de expediente que se le asigne. Dígase a la parte quejosa que la formulaciones de su inconformidad ante este Organismo no afecta el ejercicio de otros derechos y plazo preclusivos; de prescripción o caducidad, además de que los servicios que presta esta Comisión son gratuitos, y no es indispensable que cuente con un abogado o representante profesional, ya que este Organismo se encargará autónomamente de tramitar, analizar y dictaminar sobre la queja planteada; asimismo, dígasele que toda la información en posesión de la Comisión de los Derechos Humanos del

Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

Estado de Coahuila de Zaragoza, es publica y solo podrá ser reservado temporalmente por razones de interés público en los términos que fijen las leyes; además de que, el tratamiento de la información o datos personales de particulares que integran el expediente de queja, inclusive el suministro de la información a terceros que así lo soliciten, se encuentra sujeto a disposición de la leyes y reglamentos vigentes; sin embargo, los datos personales que esta Comisión por parte del quejoso serán manejados con fines exclusivamente de identificación y se les dará un tratamiento confidencial. Asimismo, hágasele saber a la parte quejosa que, para continuar con el trámite **es necesario su ratificación** y muestra de interés personal para la consecución de la investigación de la misma, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 92 y 100 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza y 70 y 80 del Reglamento Interior de la misma. Así lo acordó y firma la Licenciada [REDACTED], Visitadora Encargada de la Quinta Visitaduría Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza.-----

CÚMPLASE

Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

"2024 Bicentenario de Coahuila; 200 años de grandeza"

 
9:48 *lumen*
12 SEP 2024
RECIBIDO
DESPACHO DEL SECRETARIO
HORA: FIRMA:

QUINTA VISITADURIA REGIONAL

Expediente: CDHEC/5/2024/88/Q

Asunto: Solicitud de informe.

Oficio No. QV/371/2024

Ciudad Acuña, Coahuila de Zaragoza;

A 09 de septiembre de 2024.

Secretario de Seguridad Publica

Presente. -

Por medio del presente, me permito hacer de su conocimiento la queja interpuesta ante esta Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, por el C. [REDACTED], por actos presuntamente violatorios a los Derechos Humanos en agravio de la C. [REDACTED] atribuidos a servidores públicos del grupo Fuerza Coahuila, consistente en **Violación al Derecho a la Integridad y Seguridad Personal** en su modalidad de **Tortura**.

Por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley de esta Comisión Estatal, me permito transcribir los hechos de la queja interpuesta.

[REDACTED], defensor público federal adscrito al Centro de Justicia Penal Federal del estado de Morelos, con fundamento en los artículos 1, 17, 20 Apartado C, y 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1.1, 2, 4, 5, 8, 11 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 1, 6, 8 y 10 de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura; 1, 2, 4, 5, 9, 12, 13, 14, 15, y 16 de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; 7 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 5 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; artículos 1, 2, 7, 8, 9 y 12 de la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; 1, 2, 3, 4 y 5 de los Principios relativos a la Investigación y Documentación Eficaces de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; 7.1.f) del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional; 7, 8, 9, 13, 24, 29, 30, 33, 35, 55, 59, 95 y 96 de la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; artículos 7, y 108 de la Ley General de Víctimas; así como lo establecido por los

Calle Capitán Leal, número 790 B, Colonia Benito Juárez de Acuña, Coahuila.
Tel. 8777735278 y Lada sin costo 01800 7529832

Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

"2024 Bicentenario de Coahuila; 200 años de grandeza"

numerales 108, 109, 131, 221, 222, 223 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 13 de la Ley Federal de Defensoría Pública; 5, fracción IV, artículos 18 y 102, fracción XII de las Bases Generales de Organización y Funcionamiento del Instituto Federal de Defensoría Pública, y demás relativos aplicables; presento QUEJA POR POSIBLES ACTOS DE TORTURA QUE ATENTAN CONTRA DE LOS DERECHOS HUMANOS, lo anterior, en contra de los agentes aprehensores pertenecientes a la policía estatal de Coahuila "Fuerza Coahuila", quienes detuvieron a [REDACTED] el día 13 de septiembre de 2017, detención que dio origen a la Causa Penal 990/2017 del índice del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral con residencia en Piedras Negras, Coahuila.

Al respecto, informo que tuve conocimiento de un escrito presentado ante el Consejo de la Judicatura Federal, signado por [REDACTED] en el cual, entre otras cosas, manifiesta haber sufrido VIOLACIÓN A SUS DERECHOS HUMANOS POR ACTOS DE TORTURA Y MALOS TRATOS AL MOMENTO DE SU DETENCIÓN; asimismo, indica que pertenece a un grupo vulnerable como mujer adulta mayor privada de su libertad; en ese sentido, solicitó asesoría jurídica urgente y que se le practique la prueba del "Protocolo de Estambul" derivado de los hechos de tortura que indica haber sido objeto al momento de su detención.

Derivado de lo anterior, el suscrito fui designado para realizar una entrevista, brindar asesoría y en su caso, canalizar las peticiones de [REDACTED] a las instancias del fuero común correspondiente. Es por ello, que el día cuatro de septiembre del dos mil veinticuatro, procedí a entrevistarme con [REDACTED], persona privada de su libertad al interior del CENTRO FEDERAL DE READAPTACIÓN SOCIAL NÚMERO 16 "CPS-FEMENIL MORELOS" en Coatlán del río, Morelos, donde me hizo de conocimiento diversos hechos posiblemente constitutivos del delito de tortura y malos tratos, los cuales se señalan a continuación:

HECHOS

El trece de septiembre de dos mil diecisiete, por la tarde, aproximadamente a las diecisiete horas, [REDACTED] fue detenida en Ciudad

Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

"2024 Bicentenario de Coahuila; 200 años de grandeza"

efectivamente éstos existieron, así como los **elementos de información** que consideren necesarios para la documentación del asunto. Además, se deberán acompañar las constancias que funden y motiven los actos que se imputan. Dicho informe deberá ser presentado ante esta Comisión en un término de **15 días naturales**, contados a partir de que se notifique el presente oficio.

La atenta petición que le formulo tiene su fundamento en los artículos 102, Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 195 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 63 de la Ley General de Responsabilidades y 113, de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza; así como 19, 106 y 84 de su Reglamento Interior.

No omito expresar a usted que el artículo 110 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, dispone que la falta de presentación del informe que se solicita, así como el no envío de la documentación que se le requiere, tendrán el efecto de que se tengan por ciertos los hechos materia de la queja, salvo prueba en contrario.

Sin otro particular, reitero a Usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Atentamente

"Voz y Presencia de las Personas con Derechos"



Visitadora Encargada de la Quinta Visitaduría Regional
Quinta Visitaduría

C.C.p. [Redacted] Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza.
C.C.p. [Redacted] Visitadora General de esta Comisión Estatal.
C.C.p. Expediente

Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

"2024 Bicentenario de Coahuila; 200 años de grandeza"

QUINTA VISITADURIA REGIONAL

Asunto: Admisión de queja.

Oficio No. QV/370/2024

Ciudad Acuña, Coahuila de Zaragoza;

A 09 de septiembre de 2024.

C. [REDACTED]

Teléfono: [REDACTED]

Correo electrónico: [REDACTED]

Presente.

En relación con la queja presentada por Usted, por hechos cometidos en su agravio, ante esta Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, y a la que le fue asignado el número **CDHEC/5/2024/88/Q**, con base en el artículo 104 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, se determinó admitir dicha instancia, por lo que este Organismo Estatal de inmediato iniciará las investigaciones y trámites que corresponden.

Si desde este momento considera entrar en contacto, mucho le agradeceré solicite una cita a los teléfonos 8777735278 o al servicio sin costo 01 800 752 98 32. También tendremos mucho gusto en atenderle o a algún representante en las oficinas de esta Comisión Estatal.

En caso de que envíe cualquier información a la CDHEC favor de remitirla al domicilio citado en la parte inferior de la hoja.

Informo a usted que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 73 de la ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, la formulación de su queja ante este Organismo no afecta el ejercicio de otros derechos y medios de defensa que puedan corresponder al agraviado conforme a la ley, y no suspende ni interrumpe los plazos preclusivos, de prescripción o caducidad.

De conformidad con el artículo 68 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal, todos sus servicios son gratuitos, y no es indispensable que cuente con un abogado o representante profesional, ya que este Organismo se encargará autónomamente de tramitar, analizar y dictaminar sobre la queja planteada.

Calle Capitán Leal, número 790 B, Colonia Benito Juárez de Acuña, Coahuila.
Tel. 8777735278 y Lada sin costo 01800 7529832

Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

"2024 Bicentenario de Coahuila; 200 años de grandeza"

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 25 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza y 11 del Reglamento Interior de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, toda la información en posesión de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público en los términos que fijen las leyes; asimismo, el tratamiento de la información o datos personales de particulares que integran el expediente de queja, inclusive el suministro de la información a terceros que así lo soliciten, se encuentra sujeto a las disposiciones de la Ley y del Reglamento.

Los datos personales que la CDHEC reciba de usted, serán manejados con fines exclusivamente de identificación y se les dará un tratamiento confidencial.

Asimismo, se hace de su conocimiento que, para continuar con el trámite de queja **es necesario su ratificación** y muestra de interés personal para la consecución de la investigación de la misma, por parte de la C. [REDACTED] lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 92 y 100 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza y 70 y 80 del Reglamento Interior de la misma.

Atentamente

"Voz y Presencia de las Personas con Derechos"

Visitadora Encargada de la Quinta Visitaduría Regional

C.C.p. [REDACTED] Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza.
C.C.p. [REDACTED] Visitadora General de esta Comisión Estatal.
C.C.p. Expediente



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

"2024 Bicentenario de Coahuila; 200 años de grandeza"

QUINTA VISITADURIA REGIONAL

Asunto: Admisión de queja.

Oficio No. QV/370/2024

Ciudad Acuña, Coahuila de Zaragoza;

A 09 de septiembre de 2024.

C. [REDACTED]

Teléfono: [REDACTED]

Correo electrónico: [REDACTED]

Presente.

En relación con la queja presentada por Usted, por hechos cometidos en su agravio, ante esta Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, y a la que le fue asignado el número **CDHEC/5/2024/88/Q**, con base en el artículo 104 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, se determinó admitir dicha instancia, por lo que este Organismo Estatal de inmediato iniciará las investigaciones y trámites que corresponden.

Si desde este momento considera entrar en contacto, mucho le agradeceré solicite una cita a los teléfonos 8777735278 o al servicio sin costo 01 800 752 98 32. También tendremos mucho gusto en atenderle o a algún representante en las oficinas de esta Comisión Estatal.

En caso de que envíe cualquier información a la CDHEC favor de remitirla al domicilio citado en la parte inferior de la hoja.

Informo a usted que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 73 de la ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, la formulación de su queja ante este Organismo no afecta el ejercicio de otros derechos y medios de defensa que puedan corresponder al agraviado conforme a la ley, y no suspende ni interrumpe los plazos preclusivos, de prescripción o caducidad.

De conformidad con el artículo 68 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal, todos sus servicios son gratuitos, y no es indispensable que cuente con un abogado o representante profesional, ya que este Organismo se encargará autónomamente de tramitar, analizar y dictaminar sobre la queja planteada.

Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

"2024 Bicentenario de Coahuila; 200 años de grandeza"

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 25 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza y 11 del Reglamento Interior de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, toda la información en posesión de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público en los términos que fijen las leyes; asimismo, el tratamiento de la información o datos personales de particulares que integran el expediente de queja, inclusive el suministro de la información a terceros que así lo soliciten, se encuentra sujeto a las disposiciones de la Ley y del Reglamento.

Los datos personales que la CDHEC reciba de usted, serán manejados con fines exclusivamente de identificación y se les dará un tratamiento confidencial.

Asimismo, se hace de su conocimiento que, para continuar con el trámite de queja **es necesario su ratificación** y muestra de interés personal para la consecución de la investigación de la misma, por parte de la C. [REDACTED] lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 92 y 100 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza y 70 y 80 del Reglamento Interior de la misma.

Atentamente

"Voz y Presencia de las Personas con Derechos"

Visitadora Encargada de la Quinta Visitaduría Regional

C.C.p. [REDACTED] - Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza.
C.C.p. [REDACTED] - Visitadora General de esta Comisión Estatal.
C.C.p. Expediente



liliana.urrutia@cdhec.org.mx

De: [REDACTED]
Enviado el: viernes, 13 de septiembre de 2024 10:01 a. m.
Para: [REDACTED]
Asunto: Admisión de queja
Datos adjuntos: [REDACTED]

Buenos días, por medio de la presente, me permito notificarle el oficio de numero **QV/370/2024**, el propósito de esta Admisión es para informarle que estamos trabajando en su petición.

Favor de contestar de recibido.

Por favor, tenga en cuenta que este correo es meramente informativo. Si tiene alguna pregunta o necesita más detalles, no dude en acudir directamente a la oficina, que se encuentra ubicada en Calle Capitán Leal # 790 Colonia Benito Juárez teléfono 8777735278.

Gracias por su atención y disposición,
Saludos cordiales.



**"VOZ Y PRESENCIA DE
LAS PERSONAS CON DERECHOS"**

Quinta Visitaduría Regional
Capitán Leal #790 Colonia Benito Juárez, Ciudad Acuña, Coahuila
Número de Tel. 8777735278

"De conformidad con el artículo 1; la fracción VII del artículo 3, y 23 de la Ley General de Transparencia; así como 1; 3, fracción III y la fracción VII del artículo 6 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los correos electrónicos, su contenido y sus archivos se consideran documentos e información, por lo que pueden ser objeto de solicitudes de información".

liliana.urrutia@cdhec.org.mx

De: [REDACTED]
Enviado el: viernes, 13 de septiembre de 2024 05:15 p. m.
Para: [REDACTED]
Asunto: RE: Admisión de queja

Acuso de recibido, muchas gracias.

Atentamente.

Lic. [REDACTED]
Defensor Público Federal
adscrito al Centro de Justicia Penal Federal
en Morelos.



Instituto Federal de
Defensoría Pública

De: [REDACTED]
Enviado: viernes, 13 de septiembre de 2024 15:01
Para: [REDACTED]
Asunto: Admisión de queja

Buenos días, por medio de la presente, me permito notificarle el oficio de numero **QV/370/2024**, el propósito de esta Admisión es para informarle que estamos trabajando en su petición.
Favor de contestar de recibido.

Por favor, tenga en cuenta que este correo es meramente informativo. Si tiene alguna pregunta o necesita más detalles, no dude en acudir directamente a la oficina, que se encuentra ubicada en Calle Capitán Leal # 790 Colonia Benito Juárez teléfono 8777735278.

Gracias por su atención y disposición.
Saludos cordiales.



**"VOZ Y PRESENCIA DE
LAS PERSONAS CON DERECHOS"**

Quinta Visitaduría Regional
Capitán Leal #790 Colonia Benito Juárez, Ciudad Acuña, Coahuila
Número de Tel. 8777735278

"De conformidad con el artículo 1; la fracción VII del artículo 3, y 23 de la Ley General de Transparencia; así como 1; 3, fracción III y la fracción VII del artículo 6 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los correos electrónicos, su contenido y sus archivos se consideran documentos e información, por lo que pueden ser objeto de solicitudes de información".